



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **130** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 13 SET. 2018

VISTO:

Las Solicitudes de registro N° 19686 y de registro SIGE N° 00015843, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2005-GR.APURIMAC/PR, Informe Técnico N° 061-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

de Apurímac, **SENOVIO CAMPOS PIPA**, en uso de su derecho de petición al amparo de la Constitución Política del Estado, solicita reembolso del Subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2005-GR.APURIMAC/PR, de fecha 04 de Agosto del año 2005, se le otorgó el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su progenitor que en vida fue don **Silvestre Campos Amao**, el equivalente a **Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por cada concepto de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, resolución que fue consentida y ejecutoriada en su oportunidad;**

Que, con Informe Técnico N° 061-20187-GRAP/07.01/OF.RR.HH, el Abogado responsable de emitir el presente informe, en su fundamentación menciona como base legal el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Total Permanente; asimismo es necesario señalar que el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 29 de Abril del año 2010, establece que el otorgamiento de dicho beneficio entre otros, se efectuará en base de la remuneración total, además precisa que no tiene carácter retroactivo, en consecuencia opina declarar improcedente la solicitud del servidor recurrente por carecer de sustento legal;

Que, con Memorandum N° 311-2018-GRAP/08/DRAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, señala que siendo competencia de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, el reconocimiento y pago de los beneficios del personal, en uso de su atribución debe dar respuesta a la solicitud del servidor, mediante acto resolutivo dando por agotada la vía administrativa en primera instancia, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reembolso del subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio, presentada por el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **SENOVIO CAMPOS PIPA**, beneficio que se le otorgó en su oportunidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de LA Igualdad y la no Violencia de la Mujer"



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/ APR.